CUT: 199472-16

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 347 – 2017 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 31 MAR. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 042-2017-MINAGRI-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS, de fecha 03 de marzo de 2017, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por la Compañía Minera Sierra Central S.A.C, con RUC N° 20100979757, con Código Único de Trámite N° 199472-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... *es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79 literal b) y el* numeral 84.1 del artículo 84º del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI;

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidraulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legitima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legitima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizara el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que este acumulándose en el procedimiento;

Que, la Compañía Minera Sierra Central S.A.C, solicita la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto: "Planta de Beneficio Challhuapozo";

Que, en el expediente administrativo se ha presentado los documentos: a) Resolución Directoral N° 832-2016-ANA-AAA X MANTARO de 27 de julio de 2016 que otorga la acreditación de disponibilidad hídrica, b) presenta copia del testimonio de compra venta del predio denominado Yarus Julcan, lugar en donde funciona

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar Sub Director de Administración de Recursos Hídricos AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

la concesión minera; c) certificación ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 193-2016-GRJ/GRDE/DREM/DR de 05 de octubre de 2016; d) Cuenta con la Resolución Directoral N° 074-2013-GRJ/DREM, mediante la cual se autoriza el inicio/reinicio de las actividades de explotación;

Que, según documento del visto, el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cumple con las exigencias técnicas y administrativas, recomendando la aprobación del sistema Hidráulico planteado en el proyecto, así como el plan de aprovechamiento hídrico;

Que, en mérito del Informe Legal Nº 091-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN-UAJ//iav de fecha 29 de marzo de 2017, se informa que la solicitud cumple con los requisitos y procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y en atención a los documentos que gozan del Principio de presunción de veracidad; se opina que resulta procedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar
Sub Director de Administración de Recursos Hídricos
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Isabel Altamirano Velásquez
Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el sistema hidráulico planteado en el proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico y autorizar a favor de la Compañía Minera Sierra Central S.A.C, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, en el marco del Proyecto denominado "Planta de Beneficio Challhuapozo", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a la Compañía Minera Sierra Central S.A.C, un plazo de 90 días calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Compañía Minera Sierra Central S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR